

DECRETO N° 1.104

TEMUCO, 11 MAR 2013

**VISTOS:**

1.- El Convenio de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Municipalidad de Temuco, en el marco del concurso público FONDEPORTE 2012, para la ejecución del proyecto de Obra Menor denominado "Plaza Activa Elige Vivir Sano en el Macrosector Costanera del Cautín".

2.- La Resolución Exenta N° 611 de fecha 12 de noviembre de 2012 del Instituto Nacional del Deporte que selecciona para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo el proyecto deportivo denominado "Plaza Activa Elige Vivir Sano en el Macrosector Costanera del Cautín".

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Municipalidad de Temuco, en el marco del concurso público FONDEPORTE 2012, para la ejecución del proyecto de Obra Menor denominado "Plaza Activa Elige Vivir Sano en el Macrosector Costanera del Cautín".

2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/FAI/gbc

- c.c.: IND Región de la Araucanía.
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Depto. de Proyectos.
- c.c.: Dirección de Obras Municipales.
- c.c.: Of. Partes.

570216



  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 9055.- /2012**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA MENOR -  
INFRAESTRUCTURA**

**CONCURSO PÚBLICO**

**FONDEPORTE 2012**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**-A-**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Bca\*\*\*\*\***

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiocho** de **Diciembre** de **dos mil doce.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario

Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado por su Director Regional don **EDISON EMILIO TROPA SANDOVAL** rol único tributario número once millones novecientos seis mil novecientos noventa y cuatro guión siete/, chileno, soltero, Profesor de Enseñanza Media en la especialidad Educación Física Deportes y recreación, ambos domiciliados en calle San Martín número ochocientos cuarenta y uno, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, y **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad número

chileno, casado, alcalde, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "Responsable", todos mayores de edad,

quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto: **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año dos mil doce convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley Número diecinueve mil setecientos doce y el D.S. Número cuarenta y seis, de dos mil uno, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria. Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por: **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte. **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile. **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado. **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Encargada Regional del Departamento de Inversiones del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio. **BASES DEL CONCURSO:** La Resolución Exenta Número cuatro mil quinientos sesenta y siete, de dos mil once, del IND, que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE Convocatoria dos mil doce, que en su Título XXV, letra c), fijan las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos. **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación. **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto. **ENTIDAD EJECUTORA:** Entidad o persona encargada de gestionar la ejecución del proyecto u obras incluidas en el proyecto de infraestructura. **SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.** Por Resolución Exenta Número seiscientos once de fecha doce de noviembre del año

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



dos mil doce , el IND, a través de su Director Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto Deportivo Código Número uno dos cero nueve cero cinco cero cero uno cero, denominado Plaza activa elige vivir sano en el macrosector C. Cautín, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de seis millones quinientos cuarenta mil setecientos dieciséis pesos, de la Cuota regional del Fondo. El Proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por el responsable al completar el párrafo "Justificación del Proyecto" del FP. Los recursos asignados al Proyecto, se girarán al Responsable de acuerdo a la programación del gasto señalada en el FP, de acuerdo a las siguientes reglas: A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis meses, se les efectuará un giro por la totalidad de los recursos asignados. A los proyectos que contemplen una duración de más de seis meses de ejecución, se le realizarán dos giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar. a primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en lo casos de incumplimiento de las obligaciones del responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes de Avance, Final y de Rendición de Cuentas indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.** Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos antecedentes, en el inmueble ubicado en Avenida Costanera, entre las calles Quitratúe y Orinoco, de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, terreno que corresponde a Espacios de Uso Público y no se encuentra afectos a expropiación. estinar los recursos

asignados exclusivamente a la ejecución de la obra menor de infraestructura prevista en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases. Requerir, tramitar y obtener, ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la obra menor de infraestructura objeto de la presente transferencia de recursos. Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto. Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio. Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico. En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar cumplimiento a la normativa de la Ley de Impuesto a la Renta. facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto. En caso de que el Proyecto se realice por un tercero contratado directamente por el Responsable o a través de una Entidad Ejecutora, dicha contratación deberá ejecutarse **en un plazo máximo de cuarenta y cinco** días corridos contados desde la primera transferencia de recursos. En todo caso deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Responsable celebre con el tercero contratado directamente o a través de la Entidad Ejecutora, la documentación contractual deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica para su conocimiento y registro.

**CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación del Proyecto originalmente seleccionado. Para estos efectos, el

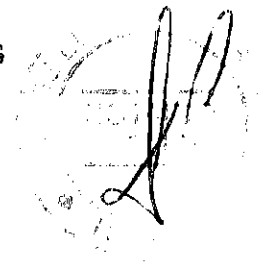
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Representante Legal de la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica del Proyecto la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cincodías corridos, contados desde el hecho que la justifica, al correo electrónico señalado en la cláusula séptima del presente Convenio. La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialmente considerada para autorizar las modificaciones que se soliciten. Cualquier otra modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio. **QUINTO: INFORMES.** Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá remitir a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto. **Cinco.Uno De los Informes de Avance:** La entidad Responsable deberá entregar informe(s) de Avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto. Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente. **Cinco. Dos Del Informe Final** La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas,

el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento. Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto. **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución Número setecientos cincuenta y nueve, de dos mil tres, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto. De acuerdo a la normativa citada, la inversión de los recursos transferidos será examinada por el Organismo Contralor en la sede de las Municipalidades (Servicio Receptor), sin perjuicio de lo anterior, el Municipio estará obligado a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos: Gastos de representación, cócteles y/o bebidas alcohólicas. Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto. Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND, a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar. Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. El Instituto podrá objetar este Informe y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrá rechazarlos definitivamente y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima del presente Convenio, lo que será comunicado por el Instituto a la entidad Responsable directamente a su correo electrónico. **SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.** Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa a la Encargada del Departamento de Inversiones, correo electrónico carola.sanchez@ind.cl, o quien lo subroge en su caso, como contraparte técnica institucional del proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades: Designar al analista técnico del proyecto. Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable. Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable. Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable. Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable. Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule



al Instituto. Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del analista del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio. **OCTAVO:** **RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley número diecinueve mil setecientos doce. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Área de Comunicaciones del Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**NOVENO:** **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Esta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el IND queda facultado para: Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad Responsable. Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto. En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes. **DÉCIMO: DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.**- Teniendo presente que la Glosa cero cinco, del Programa cero dos, Subtítulo treinta y tres, Ítem cero tres, del presupuesto vigente del Instituto para el año dos mil doce, dispone que se excluye de la exigencia del artículo cincuenta de la Ley del Deporte la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del IND, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Número quince mil veinte y Número dieciséis mil seiscientos cuarenta, sobre Reforma Agraria y Número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, los comparecientes acuerdan que dentro de los **tres años** siguientes a la firma del presente convenio, se observarán las siguientes reglas: En el evento que se resuelva concesionar el bien nacional de uso público en el cual se emplaza la Obra Menor de Infraestructura de que trata el presente Convenio, deberá reintegrarse al Instituto los recursos aportados al Proyecto, debidamente reajustados, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Tratándose de la desafectación de bienes nacionales uso público, prevista en el artículo sesenta y cuatro, del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, Ministerio de Bienes Nacionales, o que el inmueble sobre el cual se emplazaron las instalaciones sea objeto de un cambio de destino, se deberá informar de tal circunstancia al Instituto y proponer un emplazamiento alternativo para la Obra Menor de Infraestructura de

que trata el presente Convenio, si procediere. **UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO** Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto. **DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales, de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que origine el presente Convenio, serán íntegramente de cargo del Responsable. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Regional de la Región de La Araucanía, del Instituto, para otorgar las escrituras públicas complementarias o aclaratorias que sean necesarias, para el sólo efecto de hacer efectiva la inscripción de la prohibición que por este acto se constituye. El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas. Para todos los efectos legales se entiende que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Uno) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el (la) Responsable se presentó al concurso; Dos) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; Tres) Las Bases del Concurso; y Cuatro) La eventual solicitud de modificación de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



Convenio y la autorización otorgada para ello. El nombramiento de Don Edison Emilio Tropa Sandoval como Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en resolución T.R. Número doscientos sesenta de veinte de diciembre de dos mil diez, del Instituto Nacional de Deportes, y la personería de don Miguel Ángel Bécker Alvear para comparecer en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio Exento Número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha cero seis de diciembre de dos mil doce, otorgado por la Municipalidad de Temuco. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cincuenta y cinco.---  
 ----- Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia - Doy Fe.-

  
**EDISON EMILIO TROPA SANDOVAL**  
 Director Regional  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**P.P. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 ENE 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

in-servicio



JORGE ENRIQUE MADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\*TEMUCO\*